ACTA DE INEXISTENCIA DE MEMORIA DE LABORES 2020

En San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del doce de agosto de 2021, el infrascrito Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero, HACE CONSTAR:

Que el numeral nueve del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública prevé que las instituciones públicas pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán:

*9. Las memorias de labores y los informes que por disposición legal generen los entes obligados."*

Sin embargo, la Superintendencia del Sistema Financiero aún no cuenta con el documento de memoria de labores para el año 2020; de acuerdo con la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en su artículo 87, “El Superintendente aprobará la memoria anual de labores y la presentará dentro de los primeros cuatro meses de cada año al Presidente de la República, quien luego de aprobarla la remitirá a la Asamblea legislativa y el Superintendente procederá a ordenar su publicación en el sitio de internet de la Superintendencia.”; en ese sentido, el citado documento aún no ha recibido la correspondiente aprobación a que hace referencia el artículo al que se ha hecho referencia previamente, razón por la cual la referida información es INEXISTENTE a esta fecha.

Sin más que hacer constar.

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Cristian Marcel Menjívar Navarrete

Oficial de Información

Superintendencia del Sistema Financiero